

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora jueza, el expediente, informándole a la parte actora para que diera cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, so pena de desistimiento tácito, y el término se encuentra vencido. Para proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	1263
Actuación:	Impugnación de la Paternidad
Demandante:	RUBEN DARIO FLOREZ JARAMILLO
Demandado:	CINDY MIREYA ANGULO PRECIADO
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00026-00
Providencia:	Auto termina proceso por desistimiento tácito

Visto el informe anterior y revisado el expediente se tiene que mediante Auto 267 del 14 de febrero hogañó, que fue notificado en el estado web No. 58 del 13 de abril de 2023, se requirió a la parte actora para que dentro del término de los 30 días señalados en el artículo 317 del Código General del Proceso, diera cumplimiento al requerimiento efectuado para cumplir con la carga de la notificación personal a la demandada NNA Yuliana Shaena Flórez Angulo y a la progenitora vinculada señora CINDY MIREYA ANGULO PRECIADO, sin que hasta el momento se haya adelantado dicho trámite ordenado en el auto admisorio de la demanda, para dar impulso al proceso, pero a la fecha no se observa actividad alguna en el proceso.

En consecuencia, por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará el desistimiento tácito, la consecuencial terminación del proceso; se ordenará el archivo del expediente híbrido y se registrará su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECRETAR el desistimiento tácito en el proceso de Impugnación de la Paternidad, presentado por RUBEN DARIO FLOREZ JARAMILLO contra la NNA Yuliana Shaena Flórez Angulo y a la progenitora vinculada señora CINDY

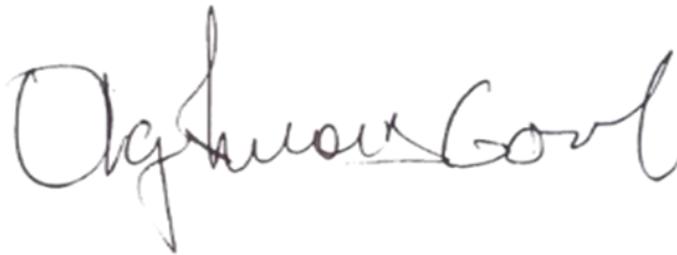
MIREYA ANGULO PRECIADO, por haber permanecido inactivo en Secretaria, sin haberle dado el impuso al proceso de conformidad con lo ordenado en el Auto No. 267 del 14 de febrero hogaño, que fue notificado en el estado web No. 58 del 13 de abril de 2023, consecencialmente la terminación del proceso, al tenor de las consideraciones hechas anteriormente.

SEGUNDO. - ARCHIVAR el expediente hibrido, previa cancelación de su radicación

TERCERO. - REGISTRAR su egreso en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 107 EN LA FECHA 27 de junio de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  <small>FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS</small> LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--